



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MAYO DEL 2020

NUMERO 101

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 176, por el cual se reforman los artículos 12 y 14; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 y se deroga el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato..... 4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REFORMA y adición a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo de reforma múltiple número 49, por el cual se reforman disposiciones de diversos Decretos Gubernativos de creación o reestructura de la organización interna de organismos públicos descentralizados de educación superior..... 9

LINEAMIENTOS para el funcionamiento del Comité para la Vigilancia de los recursos provenientes de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares, destinados para hacer frente a la situación económica derivada del CORONAVIRUS SARS-COV2 COVID 19 37

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General II del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato relativo al esquema de trabajo de recepción de demandas y medidas de contingencia en los Juzgados Civiles de Partido, Juzgados Civiles de Partido Especializados en Materia Familiar y Juzgados Regionales de Oralidad Mercantil, por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19..... 52

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 176

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 12 y 14; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 12 y se **deroga** el artículo 11 de la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 11.- Derogado.

Artículo 12.- Para la determinación del daño material se instruirá a la práctica de un avalúo, que tenderá a establecer el valor comercial, los frutos que en su caso hubiere podido producir la cosa objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial.

La indemnización aplicable será cuantificada por las autoridades competentes para sustanciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial, con base en criterios de razonabilidad. Para ese propósito habrán de ponderarse en forma integral los medios de prueba desahogados, los alcances de la actividad administrativa irregular imputada, así como las circunstancias del caso concreto.

Artículo 14.- El monto de la indemnización por daño moral a cargo de los sujetos obligados, será determinado por la autoridad con base en criterios de razonabilidad. Para ese propósito se considerarán los medios de prueba desahogados, los alcances de la actividad administrativa irregular imputada, así como las circunstancias del caso concreto.»

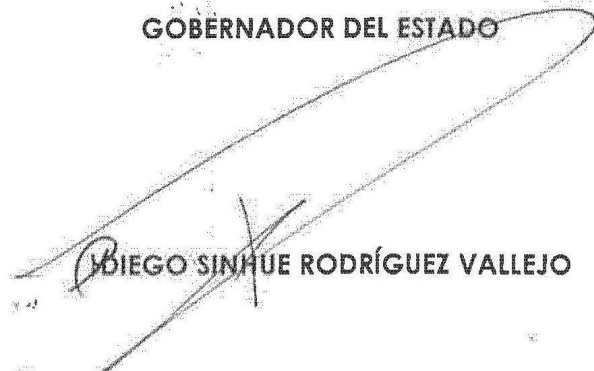
TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

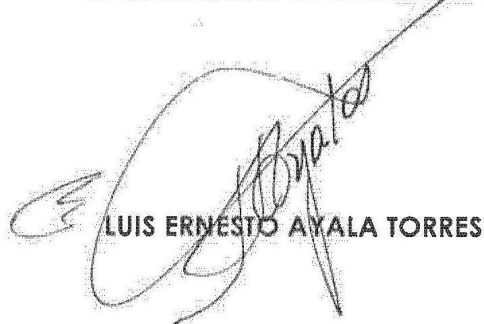
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 26 DE MARZO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de abril de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES